



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de FEBRERO del 2011.

Visto el Expediente N° 10-098146-001

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 29517 se modificó la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco;

Que la Ley N° 29517 en el artículo 2° modifica, entre otros, el artículo 7° de la Ley N° 28705 relativo a las frases de advertencia e imágenes alusivas al daño a la salud y en la Primera Disposición Transitoria dispone que los productores, importadores y distribuidores de productos de tabaco deben adecuar sus cajetillas de cigarrillos y en general toda clase de empaque o envoltura de tabaco a las disposiciones que establece esta norma, un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de su entrada en vigencia;

Que el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2010-SA, en el artículo 4° faculta al Ministerio de Salud para que mediante Resolución Ministerial apruebe el régimen transitorio aplicable para el cambio de los pictogramas, figuras y lemas en las advertencias sanitarias de las cajetillas de cigarrillos y productos de tabaco, atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 29517 y el Reglamento;

Que atendiendo a las consideraciones antes expuestas, corresponde aprobar el Régimen Transitorio antes señalado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.



W. Olivera A.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Régimen Transitorio aplicable para el cambio de pictogramas, figuras y lemas de las advertencias sanitarias aplicable a las importaciones de las cajetillas de cigarrillos y en general de toda clase de empaque o envoltura de productos de tabaco, que a partir del 04 de Octubre del 2010, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 29517 y hasta el 15 de enero del 2011, en que se aprobó el Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, se encuentren en condición de adquiridos mediante documento de fecha cierta; en tránsito hacia el Perú, acreditado mediante el correspondiente documento de transporte; y, en general todas las que se hallen en zona primaria, con o sin destinación aduanera, incluidas aquellas en situación de inmovilización por parte de la autoridad aduanera; siempre que cumplan con las siguientes condiciones :

a) Las cajetillas de cigarrillos y demás productos de tabaco, que en el 50% de sólo una de las caras o superficie principal presenten las advertencias sanitarias dispuestas por la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco.

b) Las cajetillas de cigarrillos y demás productos de tabaco, que en el 50% de cada una de las caras o superficies principales presenten las advertencias sanitarias, dispuestas por la Ley N° 28705, modificada por la Ley N° 29517 y su Reglamento.

**Artículo 2°.-** Establecer que a partir del 16 de enero del 2011 y hasta la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial que determine las características de las nuevas advertencias sanitarias establecidas en el artículo 18° del Reglamento de la Ley General para el Prevención y Control y los Riesgos del Consumo del Tabaco, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, las cajetillas de cigarrillos y demás productos de tabaco deberán presentar en el 50% de cada una de las caras o superficies principales, las advertencias sanitarias establecidas por la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, modificada por la Ley N° 29517 y su Reglamento.

- **Artículo 3°.-** Hacer de conocimiento de la Autoridad Administrativa o Aduanera el Régimen Transitorio aprobado mediante la presente Resolución Ministerial, para las acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección : [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dqe\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dqe_normas.asp)



Z. Sois V.

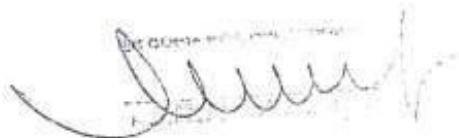


M. Olivera A.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
OSCAR RAUL UGARTE URBIZU  
Ministro de Salud





7 FEB. 2011 8:10 AM